



**OCEÁNICA**  
DE SEGUROS

# CONDICIONES GENERALES

SEGURO  
AUTOEXPEDIBLE MANEJO  
SEGURO

Solicita asistencia al  
**800 - AUXILIO**  
(2894546)



**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

**ÍNDICE**

<b>ACUERDO DE ASEGURAMIENTO</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.</b>	<b>5</b>
1. PÓLIZA DE SEGURO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.	5
<b>CAPÍTULO III. ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES</b>	<b>5</b>
SECCIÓN I. RIESGOS CUBIERTOS	5
2. COBERTURA A: RESPONSABILIDAD CIVIL (COBERTURA BÁSICA)	5
3. COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS	7
4. COBERTURA G: MULTIASISTENCIA VIAL (BÁSICO)	8
SECCIÓN II. EXCLUSIONES SOBRE LAS COBERTURAS	8
5. EXCLUSIONES GENERALES	8
SECCIÓN III. LÍMITES Y RESTRICCIONES ESPECIALES A LAS COBERTURAS	9
6. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	9
7. DEDUCIBLES APLICABLES	9
8. PERÍODO DE COBERTURA	9
9. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA	9
<b>CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES GENERALES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES</b>	<b>9</b>
10. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO	9
<b>CAPÍTULO V. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA</b>	<b>10</b>
11. PRIMA A PAGAR	10
<b>CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO EN CASO DE SINIESTRO</b>	<b>10</b>
13. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO	10
14. PACTO AMISTOSO - ACUERDOS DE RESPONSABILIDAD EN HECHOS DE TRÁNSITO VEHICULAR	11
15. OBLIGACIÓN DE RESOLVER RECLAMOS Y DE INDEMNIZAR	11
<b>CAPÍTULO VII. VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO</b>	<b>11</b>
16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	11
17. VIGENCIA	11
18. VENCIMIENTO Y PRÓRROGA O RENOVACIÓN	11
19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA	11
<b>CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES VARIAS</b>	<b>12</b>
20. DERECHO DE RETRACTO	12
21. MONEDA	12
22. TRASPASO DE LA PÓLIZA	12
<b>CAPÍTULO IX. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>	<b>12</b>

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

23.	<i>IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES</i>	12
24.	<i>JURISDICCIÓN</i>	12
25.	<i>CLÁUSULA DE ARBITRAJE</i>	12
26.	<i>LEGISLACIÓN APLICABLE</i>	12
27.	<i>COMUNICACIONES</i>	12
28.	<i>REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS</i>	13

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

Entre nosotros, **OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-666929, entidad aseguradora debidamente autorizada bajo el código: **A13**, (en adelante "**OCEÁNICA**") y el **Tomador**, acordamos celebrar este contrato de **Autoexpedible Manejo Seguro** según la declaración del riesgo hecha por el Tomador, aceptada de buena fe por **OCEÁNICA**. **OCEÁNICA** se compromete, en caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar el patrimonio del Asegurado/Beneficiario, sujeto a la vigencia, coberturas, exclusiones, deducibles, límites de responsabilidad y demás disposiciones de la Póliza de Seguro. En mi condición de representante legal de **OCEÁNICA**, suscribo el compromiso contractual de **OCEÁNICA** de cumplir lo pactado.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
Cédula Jurídica 3-101-666929



**Daniel Hernández Golding**  
Gerente General

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

**Capítulo I. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Cada palabra o expresión para la que se haya fijado un significado específico, lo mantendrá invariable donde se utilice y prevalecerá sobre cualquier acepción en contrario del término.

- 1) **Accidente:** Acontecimiento inesperado, repentino, violento, externo y ajeno a la voluntad del Asegurado, en el que participe directamente el Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro, sufriendo daños o causando responsabilidad civil. Es sinónimo de evento.
- 2) **Asegurado:** Persona física o jurídica que en sí misma o en sus bienes está expuesta al riesgo. Se tendrá como Asegurado a las siguientes personas:
  - a) Al Asegurado consignado en la Propuesta de Seguro.
  - b) Persona que, al momento del evento, conduzca el Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro.
- 3) **Aviso de accidente:** Notificación sobre la ocurrencia de un evento que se presume Siniestro.
- 4) **Colisión:** Accidente del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro contra una persona, animal, o un objeto mueble o inmueble erigido o levantado sobre la superficie de rodamiento, ajeno a dicho Vehículo.
- 5) **Daño:** Perjuicio personal, moral o material producido a consecuencia directa de un Siniestro.
- 6) **Daño moral:** Daño causado a una persona, que afecta su prestigio, nombre, reputación.
- 7) **Deducible:** Participación económica del Asegurado en la pérdida que se indemnice.
- 8) **Drogas:** Sustancia que altera el funcionamiento del sistema nervioso central de la persona.
- 9) **Estado de ebriedad:** Cuando el conductor se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas.
- 10) **Familiares del asegurado:** Personas con un vínculo de parentesco con el Asegurado dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad. Forma parte el cónyuge o compañero de hecho.
- 11) **Grado de consanguinidad o afinidad:** Los grados de consanguinidad o afinidad que aplican en estas Condiciones Generales serán los siguientes, incluido el cónyuge:

GRADO	1ER GRADO	2DO GRADO	3ER GRADO
CONSANGUINIDAD	Padres e hijos	Abuelos, hermanos y nietos	Tíos y sobrinos
AFINIDAD	Padres del cónyuge, cónyuge del hijo	Abuelos del cónyuge, hermanos del cónyuge	Tíos del cónyuge, sobrinos del cónyuge

- 12) **Licencia Habilitante:** Permiso otorgado por el Estado que faculta a conducir determinado tipo de vehículo durante un periodo determinado.
- 13) **Límite único combinado:** Suma máxima por la cual **OCEÁNICA** se obliga por los eventos de Responsabilidad Civil que ocurran durante la vigencia de la póliza.
- 14) **Lucro cesante:** Pérdida consecuencial por la suspensión necesaria de la fuente de ingresos del afectado causada por el Siniestro, de conformidad con la normativa y jurisprudencia.
- 15) **Ocupante:** Exclusivamente para la **COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS**, es la persona que viaja dentro del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro al momento de ocurrir el evento.
- 16) **Pasajero:** En un transporte remunerado de pasajeros, persona que viaja dentro del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro al momento de ocurrir el evento.
- 17) **Prima devengada:** Fracción de prima pagada que, en caso de cancelación anticipada del Contrato, no corresponde devolver al Tomador.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

- 18) Propuesta de Seguro:** Términos y condiciones que regularán la Póliza. Su aceptación por el Tomador perfecciona el contrato.
- 19) Responsabilidad Civil:** Obligación que tiene una persona de reparar los daños y perjuicios causados a otras, a consecuencia de una acción u omisión, propia o de alguna persona por la que deba responder extracontractualmente, que nace en general en virtud de disposición legal y no de compromisos contractuales contraídos entre las partes afectadas
- 20) Siniestro:** Manifestación concreta del riesgo asegurado que hace exigible la indemnización.
- 21) Tercero Perjudicado:** Persona ajena a vínculos obrero-patronales, contractuales, afinidad o consanguinidad hasta tercer grado con el Asegurado, que ve afectada su integridad física o patrimonio por la ocurrencia de un hecho responsabilidad al Asegurado. Sinónimo de Terceras Personas.
- 22) Tomador:** Persona contratante del seguro. Puede coincidir con el Asegurado.
- 23) Uso del Vehículo:** Uso que se le dará al Vehículo según se ha estipulado en la Propuesta de Seguro. Podrá ser:
- a. **Uso personal:** Vehículo no mayor a 3,5 toneladas, utilizado para el desarrollo de actividades personales, recreativas, familiares y ocupaciones cotidianas sin fines de lucro, así como para el desempeño de la profesión, sea a título independiente o no.
  - b. **Uso Comercial:** Vehículo utilizado para uso empresarial, transporte de mercadería, transporte público o privado remunerado de personas o uso comercial en general.
- 24) Uso indebido:** Utilización del Vehículo en una actividad distinta a la establecida en la Propuesta de Seguro.
- 25) Vehículo:** Automotor utilizado en el transporte terrestre de personas o cosas. Requiere para su circulación cumplir con los requisitos normativos correspondientes. Para que apliquen las Coberturas del seguro deberá tratarse del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro.
- 26) Vehículo de Transporte Público:** Todo aquél al que se le otorga un permiso o concesión para el transporte remunerado de personas: Buses, microbuses, taxis, entre otros.

## **Capítulo II. ORDEN DE PRELACIÓN EN LA PÓLIZA DE SEGURO.**

### **1. PÓLIZA DE SEGURO Y ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.**

El contrato es documentado por la Póliza de Seguro, conformada por la Propuesta de Seguro, Condiciones Generales y el DERSA: La Propuesta de Seguro tiene prelación sobre las Condiciones Generales y estas a su vez sobre el DERSA.

## **Capítulo III. ÁMBITO DE COBERTURA, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES**

### **Sección I. RIESGOS CUBIERTOS**

#### **2. COBERTURA A: RESPONSABILIDAD CIVIL (COBERTURA BÁSICA)**

Cubre la indemnización a la que haya sido obligado el Asegurado a pagar a favor de un **Tercero Perjudicado**, por concepto de Responsabilidad Civil por **lesión y/o muerte a Terceras Personas**, o bien, por **daños a la propiedad de Terceras Personas**, como consecuencia de un Accidente por la propiedad, uso o mantenimiento del **Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro**, siempre que esa responsabilidad civil haya sido determinada mediante sentencia en firme o mediante arreglo judicial o extrajudicial en el que medie previa autorización expresa de **OCEÁNICA**.

OCEÁNICA DE SEGUROS S.A., Cédula Jurídica 3-101-666.929, Licencia N° A13. Dirección: 100 metros Este de Agencia Nissan, Sabana, San José.

Tel: (506) [41027600](tel:50641027600), Fax: (506) 2256-8782. Correo Electrónico: [contacto@oceanica-cr.com](mailto:contacto@oceanica-cr.com). Facebook: Océánica de Seguros.

Página Web: [www.oceanica-cr.com](http://www.oceanica-cr.com).

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

Cualquier Siniestro por **lesión y/o muerte de Terceras Personas** se pagará en exceso de la suma que haya sido cubierta a través del Seguro Obligatorio de Automóviles o el Seguro de Riesgos de Trabajo, según aplique.

Aplican las siguientes condiciones o limitaciones a la cobertura:

- 2.1. Límites de Responsabilidad:** El límite de responsabilidad operará de la siguiente manera:
- 2.1.1. Límite Único Combinado:** Se establece un único límite de responsabilidad para el riesgo por **Lesión y/o Muerte de Terceras Personas** y el riesgo por **Daño a la Propiedad de Terceras Personas**.
- 2.2. Daño Moral:** Cubre el Daño Moral derivado de un Siniestro. Si la suma fuere establecida por autoridad competente, la totalidad de dicho monto será cubierto dentro del límite de la suma asegurada; pero, si la causa civil fuese resuelta por convenio de partes, la suma máxima amparable por concepto de daño moral se limitará a un 10% de la suma asegurada.
- 2.3. Gastos Judiciales:** Cubrirá las costas y gastos generados por el proceso que se promueva en contra del Asegurado en virtud del Siniestro. **OCEÁNICA** proporcionará la representación jurídica a través de un abogado de su elección. Podrá pactarse que la defensa sea ejercida por un profesional en Derecho elegido por el Asegurado; teniéndose como gastos judiciales máximos el arancel de honorarios para abogados vigente a la fecha del Siniestro.
- 2.4. Lucro Cesante:** Corresponde al tiempo de reparación fijado en el indicado avalúo, debiendo el Tercero Perjudicado aportar las pruebas que comprueben el perjuicio económico sufrido.
- 2.5. Al conducir otro vehículo:** Cubre la Responsabilidad Civil como consecuencia de un Accidente con motivo de la conducción, por parte del Asegurado o conductor habitual, de un vehículo distinto al Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro, sujeto a que sea de características técnicas similares y misma categoría de licencia para su conducción.
- 2.5.1. Límites de Responsabilidad:** Cubre hasta el 75% de la totalidad del monto asegurado y aplica únicamente para los vehículos declarados de uso personal. En caso de que el Asegurado sea una persona jurídica, se deberá declarar a un conductor habitual debidamente establecido en la Propuesta de Seguro. En el caso que este otro vehículo conducido por el Asegurado o conductor habitual estuviere cubierto por un contrato de seguro que contemple cobertura de Responsabilidad Civil, aplicará primero aquel seguro y, posteriormente en caso de ser necesario, aplicará este seguro en exceso. Cubre hasta un máximo de 3 eventos asegurados durante cada año de la vigencia de la póliza ocurridos en el Territorio Nacional.
- 2.6. Remolques o semi remolques:** Cubre la Responsabilidad Civil por la propiedad, uso o mantenimiento de las unidades tipo remolques o semi-remolques, siempre y cuando estén debidamente acondicionados para esta acción y sean remolcados por el Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro. **Se excluyen daños materiales o lesiones causados a Terceros Perjudicados por los bienes contenidos dentro de los remolques o semi-remolques y los daños propios a los remolques.**
- 2.6.1. Límites de Responsabilidad:** Cubre hasta el 75% del monto asegurado y aplica únicamente para los vehículos declarados de uso personal. En caso de que el Tomador sea una persona jurídica, se deberá declarar a un conductor habitual debidamente establecido en la Propuesta de Seguro. Cubre hasta un máximo de 3 eventos causados por el remolque durante la vigencia de la póliza de seguro.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

**2.7. Transporte Público (Responsabilidad Civil Pasajero):** Cubre a los Pasajeros y el daño o pérdida de equipaje mientras se encuentren a bordo del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro al momento de Siniestro.

**2.7.1. Límite de Capacidad:** Para que opere la Cobertura, la cantidad de Pasajeros en el interior del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro deberá ser la que se indique en la tarjeta de circulación y/o manual de operación y corresponderá al límite máximo que pueda transportar.

**2.7.2. Límite de responsabilidad:** Sobre la suma asegurada de la cobertura se aplicarán los siguientes sublímites por evento:

**a. Muerte, incapacidad total y permanente y gastos médicos:** Hasta un 90% de la suma asegurada, pagado a prorrata entre los Terceros Perjudicados.

**b. Gastos Funerarios:** Hasta un 9% de la suma asegurada por evento, pagado a prorrata entre los Terceros Perjudicados.

**c. Equipaje:** Hasta un 1% de la suma asegurada por evento, pagado a prorrata entre los Terceros Perjudicados.

**2.7.3. Condición operativa:** En caso de que al ocurrir el Siniestro el número de pasajeros exceda la capacidad del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro, el límite de responsabilidad por pasajero se reducirá en forma proporcional.

**3. COBERTURA B: ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS FUNERARIOS**

Cubre al Asegurado y Ocupantes del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro de acuerdo con los lineamientos que se describen a continuación:

**3.1. Gastos amparados por atención médica:**

Cubre el importe de los gastos médicos originados por lesiones corporales que sufran los Ocupantes como consecuencia del Siniestro mientras se encuentren dentro de la cabina del Vehículo Declarado.

Los gastos médicos asegurados son: Gastos de emergencia, Hospitalización, Atención médica, Enfermeros, Servicios de ambulancia terrestre, Gastos médicos por robo, Lentes, Prótesis dentales y Aparatos y/o prótesis ortopédicas. El límite de responsabilidad será del 20% de la suma contratada para esta cobertura.

**3.2. Gastos amparados por gastos funerarios:**

Ampara los gastos funerarios incurridos ante el fallecimiento de los Ocupantes como resultado de accidentes automovilísticos, siempre y cuando dichos Ocupantes viajen dentro de la cabina del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro. Comprende urna o ataúd o cremación, capilla de velación y traslado. **OCEÁNICA** coordinará directamente con la empresa de servicios funerarios el pago de los gastos correspondientes.

**3.3. Otras limitaciones:**

- a)** Opera en exceso del Seguro Obligatorio de Automóviles o Seguro de Riesgos de Trabajo.
- b)** Opera únicamente en caso de Vehículo declarado de Uso Personal.

OCEÁNICA DE SEGUROS S.A., Cédula Jurídica 3-101-666.929, Licencia N° A13. Dirección: 100 metros Este de Agencia Nissan, Sabana, San José.

Tel: (506) [41027600](tel:50641027600), Fax: (506) 2256-8782. Correo Electrónico: [contacto@oceanica-cr.com](mailto:contacto@oceanica-cr.com). Facebook: Océánica de Seguros.

Página Web: [www.oceanica-cr.com](http://www.oceanica-cr.com).

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

- c) Se indemnizará bajo costos razonables y acostumbrados, en proporción al número de lesionados.
- d) Opera únicamente si el accidente de tránsito ocurre dentro de territorio costarricense.

**3.4. Suma asegurada:**

**3.4.1. Atención médica:** Aplicará la suma asegurada establecida en la Propuesta de Seguro.

**3.4.2. Gastos funerarios:** Será un 20% de la suma asegurada para Atención Médica.

**4. COBERTURA G: MULTIASISTENCIA VIAL (BÁSICO)**

El detalle de esta cobertura de asistencia se encuentra expresamente identificada mediante el siguiente anexo el cual forma parte de estas Condiciones Generales.



Para tener acceso a la prestación de los servicios el Asegurado deberá llamar al número 800-AUXILIO (800-2894546). A su vez, la información actualizada de los proveedores de servicios de asistencia podrá ser consultada a través de la página web [www.oceanica-cr.com](http://www.oceanica-cr.com).

Indistintamente de la vigencia del seguro, el límite de eventos y suma asegurada de las asistencias opera cada doce (12) meses contados a partir de la fecha de cada inicio de vigencia del seguro.

**Sección II. EXCLUSIONES SOBRE LAS COBERTURAS**

**5. EXCLUSIONES GENERALES**

No se cubre bajo alguna de las coberturas establecidas, los siguientes daños y/o riesgos:

- 5.1. Guerra civil o internacional, motín, huelga, movimiento subversivo, terrorismo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
- 5.2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.
- 5.3. Acción u omisión premeditada, intencional, por culpa grave o por descuido por parte del tomador o asegurado.
- 5.4. Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.
- 5.5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley.
- 5.6. Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país.
- 5.7. Acuerdos realizados por el asegurado sin el consentimiento previo de OCEÁNICA.
- 5.8. Contratos, convenios, cláusulas penales o garantías de cumplimiento.
- 5.9. Los casos donde el conductor no cuente con la licencia habilitante.
- 5.10. Participación en competencias o en pruebas de seguridad, resistencia, regularidad, velocidad, con o sin consentimiento del Asegurado.
- 5.11. Si al acaecer el siniestro, el Asegurado se encuentra bajo la influencia o efectos del alcohol, drogas tóxicas o perturbadoras, estupefacientes, sustancias psicotrópicas,

OCEÁNICA DE SEGUROS S.A., Cédula Jurídica 3-101-666.929, Licencia N° A13. Dirección: 100 metros Este de Agencia Nissan, Sabana, San José.

Tel: (506) [41027600](tel:50641027600), Fax: (506) 2256-8782. Correo Electrónico: [contacto@oceanica-cr.com](mailto:contacto@oceanica-cr.com). Facebook: Océánica de Seguros.

Página Web: [www.oceanica-cr.com](http://www.oceanica-cr.com).

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

estimulantes u otras sustancias que produzcan estados de alteración y efectos enervantes o depresivos análogos; o bien, rechace someterse a las pruebas correspondientes.

- 5.12. Cuando se sobrepasa la capacidad de pasajeros permitida según especificaciones del fabricante del Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro.
- 5.13. Cuando el vehículo declarado en la Propuesta de Seguro haya sido puesto a disposición o uso de una persona distinta del asegurado nombrado por medio de un contrato de arrendamiento, venta condicional, promesa de compra, o condición que no haya sido declarada en la póliza.
- 5.14. Un uso distinto del vehículo al declarado en la Propuesta de Seguro.
- 5.15. Transporte de explosivos, fuegos artificiales, combustibles o productos altamente inflamables.
- 5.16. Hechos relacionados con energía nuclear o atómica, fusión o fisión nuclear, reacción de fuerza o materia radioactiva.
- 5.17. Lesión o muerte de personas y daños causados a familiares del Asegurado hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, o a empleados del asegurado que surjan de su relación laboral y estén amparados por el Seguro de Riesgos del Trabajo.
- 5.18. Daños que el Vehículo declarado en la Propuesta de Seguro cause a bienes propiedad de terceros que el Asegurado tenga bajo su uso, arriendo, transporte o cuidado.

**Sección III. LÍMITES Y RESTRICCIONES ESPECIALES A LAS COBERTURAS**

**6. SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

La suma asegurada establecida para cada cobertura constituye el monto máximo de responsabilidad de **OCEÁNICA** por evento y dentro del año póliza. Se establece en la Propuesta de Seguro.

**7. DEDUCIBLES APLICABLES**

Aplicará el Deducible seleccionado en la Propuesta de Seguro y únicamente en relación con la Cobertura A: Responsabilidad Civil (Cobertura Básica).

**8. PERÍODO DE COBERTURA**

El seguro cubrirá únicamente reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza; aún si el reclamo es presentado después de dicha vigencia. Lo anterior sin perjuicio de la prescripción.

**9. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA**

Esta póliza cubre los eventos que ocurran dentro de Costa Rica, incluyendo transporte en ferry.

**Capítulo IV. OBLIGACIONES GENERALES DEL TOMADOR Y TERCEROS RELEVANTES**

**10. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y ASEGURADO**

- 10.1. Declarar, con máxima buena fe, toda información requerida en la Propuesta de Seguro.

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

- 10.2.** Advertir en la Propuesta de Seguro la existencia de otros seguros sobre el mismo riesgo; de no hacerlo y **OCEÁNICA** pagara una indemnización mayor a la que le corresponde, tendrá derecho al reintegro de lo pagado en exceso más los intereses generados.
- 10.3.** Brindar la información requerida en relación con la política Conozca a su Cliente. **OCEÁNICA** podrá cancelar el Contrato de Seguro en caso de incumplimiento.

**Capítulo V. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PRIMA**

**11. PRIMA A PAGAR**

La prima será única, de acuerdo a la vigencia elegida y se establece en la Propuesta de Seguro. Deberá ser pagada en las cuentas de **OCEÁNICA**, o a través de sus representantes o intermediarios autorizados.

**12. PERIODO DE GRACIA**

**OCEÁNICA** concede un período de gracia de 15 días hábiles en el caso de vigencias anuales. Cuando la vigencia del seguro sea menor a un año, el periodo de gracia será de 10 días hábiles. Los plazos anteriores son para el pago de la prima de emisión, prórroga o de renovación aceptada.

**Capítulo VI. PROCEDIMIENTO DE RECLAMO EN CASO DE SINIESTRO**

**13. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

Los procedimientos generales que el Asegurado debe cumplir se resumen a continuación:

**i. Dar aviso de la ocurrencia del evento.**

Al ocurrir el evento, el Asegurado debe llamar inmediatamente a **OCEÁNICA** y a la autoridad de tránsito, y esperar, en el lugar, la llegada de ambos inspectores.

En caso de que exista un proceso judicial en contra del Asegurado, éste o quien lo represente deberá dar aviso a **OCEÁNICA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que le sea presentado el reclamo judicial o extrajudicialmente. **La falta de notificación liberará al asegurador del pago de las indemnizaciones debidas por este seguro.**

Para las demás coberturas si, por circunstancias ajenas al Asegurado éste no pudiera dar aviso inmediato o permanecer en el sitio del evento, deberá realizarlo tan pronto sea posible, siempre dentro de los siete (7) días hábiles a partir de la ocurrencia del evento, justificando razonablemente y por escrito, a satisfacción de **OCEÁNICA**, la causa por la cual incumplió.

A solicitud de **OCEÁNICA**, el Asegurado deberá suministrar la información que complementariamente sea requerida para conocer las circunstancias del evento.

En caso de lesiones a personas, el Asegurado debe presentar denuncia ante el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores.

**ii. Procesos judiciales.**

El Asegurado se obliga a atender directamente el proceso judicial hasta su culminación y, no podrá asumir la responsabilidad del evento, a menos que cuente con visto bueno de **OCEÁNICA** por escrito.

**OCEÁNICA DE SEGUROS S.A.**, Cédula Jurídica 3-101-666.929, Licencia N° A13. Dirección: 100 metros Este de Agencia Nissan, Sabana, San José.

Tel: (506) [41027600](tel:50641027600), Fax: (506) 2256-8782. Correo Electrónico: [contacto@oceanica-cr.com](mailto:contacto@oceanica-cr.com). Facebook: Océánica de Seguros.

Página Web: [www.oceanica-cr.com](http://www.oceanica-cr.com).

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

Deberá aportar a **OCEÁNICA** todas las pruebas de descargo con la copia de la sumaria completa debidamente certificada por la Autoridad Judicial correspondiente

Cuando se trate de valoración de daños distintos a vehículos, como propiedades, el Asegurado brindará a **OCEÁNICA** la información sobre el tercero perjudicado, a fin de que el profesional seleccionado por **OCEÁNICA** realice la valoración de los daños.

El reclamo no será amparado si el Asegurado o conductor del vehículo, se rehúsa a comparecer ante autoridades competentes, cuando haya sido citado en debida forma por las mismas.

**iii. En caso de indemnización por Atención Médicos o Gastos Funerarios.**

- a. El Asegurado autoriza a **OCEÁNICA** a consultar, recopilar y obtener copia de toda información médica sobre su persona. En caso de requerirse, el Asegurado debe presentar la documentación existente en los Centros Hospitalarios donde recibió la atención.
- b. **OCEÁNICA** verificará el estado de salud de cualquiera de las personas lesionadas y amparadas.

**14. PACTO AMISTOSO - ACUERDOS DE RESPONSABILIDAD EN HECHOS DE TRÁNSITO VEHICULAR**

De ocurrir un Accidente que provoque solamente daños a la propiedad de terceras personas, se podrá aplicar el denominado Pacto Amistoso entre aseguradoras, cuyos términos y condiciones se encuentran en el siguiente link: [http://oceanica-cr.com/wp-content/uploads/2019/11/ADDENDUM\\_PACTO\\_AMISTOSO\\_AUEX.pdf](http://oceanica-cr.com/wp-content/uploads/2019/11/ADDENDUM_PACTO_AMISTOSO_AUEX.pdf).

**15. OBLIGACIÓN DE RESOLVER RECLAMOS Y DE INDEMNIZAR**

**OCEÁNICA** está obligada a brindar respuesta a todo reclamo mediante resolución motivada y por escrito, entregada al interesado dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del cumplimiento de todos los requisitos establecidos. En caso de indemnización, se efectuará en un plazo máximo de 10 días hábiles contado a partir de la notificación de la aceptación del reclamo.

**Capítulo VII. VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO**

**16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La Propuesta de Seguro debidamente aceptada por el Tomador perfecciona el contrato.

**17. VIGENCIA**

Este seguro puede ser Anual, Semestral, Trimestral o Mensual.

**18. VENCIMIENTO Y PRÓRROGA O RENOVACIÓN**

Esta póliza vence a las veinticuatro horas (Hora de Costa Rica) de la fecha convenida en la Propuesta de Seguro, y se prorrogará de manera automática salvo que una de las partes notifique a la otra su deseo de no hacerlo con al menos 1 mes de anticipación a la fecha de terminación. Habrá renovación cuando medie acuerdo entre las partes.

**19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA**

El Tomador podrá dar por terminada la póliza en forma anticipada, sin responsabilidad, dando aviso con al menos con 1 mes de anticipación. En cualquier caso, **OCEÁNICA** tendrá derecho a conservar

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

la prima devengada por el plazo transcurrido y deberá rembolsar la prima no devengada. **OCEÁNICA** podrá dar por terminada la póliza solo en los casos previstos por ley.

**Capítulo VIII. DISPOSICIONES VARIAS**

**20. DERECHO DE RETRACTO**

El Tomador tiene la facultad de revocar unilateralmente el contrato amparado al derecho de retracto, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la emisión del seguro, siempre que no haya ocurrido el siniestro.

**21. MONEDA**

El seguro se registrará por la moneda establecida en la Propuesta de Seguro. No obstante, las obligaciones monetarias podrán ser honradas en colones costarricenses, utilizando como referencia el tipo de cambio de venta del Banco Central de Costa Rica, vigente a la fecha de pago.

**22. TRASPASO DE LA PÓLIZA**

El Tomador podrá ceder a un tercero uno o más de los derechos a su favor contenidos en la póliza. El traspaso deberá ser comunicado a **OCEÁNICA** en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la fecha en que este se verifique. **La falta de comunicación dará derecho OCEÁNICA a dar por terminado el contrato.**

**Capítulo IX. INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**23. IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIONES**

El Tomador/Asegurado podrán interponer una Reclamación antes de acudir a otras instancias judiciales. Podrán acudir: **1.** Directamente ante **OCEÁNICA**, o; **2.** Ante la Instancia de Atención al Consumidor de Seguros (IACS).

Además, podrán presentar quejas directamente ante la Superintendencia General de Seguros (SUGESE), al Teléfono: 2243-5108, correo: [sugese@sugese.fi.cr](mailto:sugese@sugese.fi.cr).

**24. JURISDICCIÓN**

Serán competentes para ventilar cualquier disputa en relación con este contrato los Tribunales de Justicia de la República de Costa Rica, salvo que las partes acuerden que sea mediante arbitraje.

**25. CLÁUSULA DE ARBITRAJE**

Cualquier controversia en relación con el seguro se podrá resolver, de común acuerdo entre las partes, por medio de arbitraje de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio (CICA), a cuyas normas procesales las partes se someterán de forma voluntaria.

**26. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable será la de Costa Rica.

**27. COMUNICACIONES**

Cualquier notificación o aviso que **OCEÁNICA** deba hacer al Tomador, se hará al medio establecido en la Propuesta de Seguro. El Tomador deberá reportar por escrito a **OCEÁNICA** cualquier cambio

**OCEÁNICA DE SEGUROS, S.A.**  
**AUTOEXPEDIBLE MANEJO SEGURO**  
**CONDICIONES GENERALES**

en la información de contacto. Las comunicaciones a **OCEÁNICA** deberán realizarse por escrito, pudiendo ser entregadas en sus **oficinas principales en la ciudad de San José, ubicadas en Sabana Noreste, 100 metros Este de la Agencia Datsun-Nissan**, o a través del Intermediario de Seguros; o bien al **correo electrónico: [contacto@oceanica-cr.com](mailto:contacto@oceanica-cr.com)**; o al **fax: 2254-8782**.

**28. REGISTRO ANTE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS**

Registro en SUGESE No. G08-07-A13-925.